



DIVISION JURIDICA  
GOV  
910047815

#14019515



APRUEBA CONVENIO DE FINANCIAMIENTO PARA ACTIVIDADES DE PROYECCIÓN AL MEDIO EXTERNO DEL PROYECTO CIENTÍFICO "NÚCLEO MILENIO DE ECOLOGÍA Y MANEJO SUSTENTABLE DE ISLAS OCEÁNICAS".

DECRETO EXENTO N° 1188

SANTIAGO, 28 DIC. 2015

VISTO:

El D.F.L. N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia de la República, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 88, de 1953, del Ministerio de Hacienda; en la ley N° 20.798, de Presupuesto del Sector Público año 2015; en el Decreto Supremo N° 151, de 1999, del Ministerio de Planificación y Cooperación y sus modificaciones, que crea la Comisión Nacional de Iniciativas Científicas para el Milenio, y especialmente por lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 157, del 29 de diciembre de 2010, del Ministerio de Planificación y Cooperación; la Resolución Administrativa Exenta N° 1.882, de 2015, de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, que aprueba las bases y llama a Concurso 2015 de Actividades de Proyección al Medio Externo de Institutos y Núcleos Científicos del Programa Iniciativa Milenio (ICM); la Resolución Administrativa Exenta N° 3.380, de 2015, de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, que adjudicó fondos del concurso antes mencionado, y, acorde a lo señalado por la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre exención de trámite de Toma de Razón, y

SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO  
Finanzas  
REFRENDACIÓN

PROGRAMA	11
ITEM	24.01.322
PRESUPUESTO	\$ 9.476.117.000
COMPROMISO	\$ 9.458.047.000
OBLIG. ACTUAL	\$ 18.000.000
SALDO	\$ 70.000

CONSIDERANDO:

1. Que, por Resolución Administrativa Exenta N° 1.882, de fecha 08 de julio de 2015, se llamó a concurso interno 2015 para Núcleos e Institutos Científicos del Programa Iniciativa Científica Milenio (ICM) del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, para postular al financiamiento de proyectos de Actividades de Proyección al Medio Externo.

2. Que, por Resolución Administrativa Exenta N° 3.380 de fecha 18 de noviembre de

OFICINA DE PARTES  
SUBSECRETARIA DE ECONOMIA  
Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO

28 DIC 2015

TERMINO DE TRAMITACION



DJ.

2015, la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño adjudicó fondos de ICM, para financiar a los Institutos y Núcleos para Actividades de Proyección al Medio Externo.

3. Que, con fecha 23 de noviembre de 2015, la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño suscribió un convenio de financiamiento con los Investigadores Responsables del **NÚCLEO MILENIO DE ECOLOGÍA Y MANEJO SUSTENTABLE DE ISLAS OCEÁNICAS**, para la ejecución de las actividades presentadas por dicho centro que resultaron adjudicadas de acuerdo a lo ya señalado.

#### DECRETO:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Apruébase el Convenio de Financiamiento para Actividades de Proyección al Medio Externo, Proyecto Científico "**NÚCLEO MILENIO DE ECOLOGÍA Y MANEJO SUSTENTABLE DE ISLAS OCEÁNICAS**", el cual se transcribe a continuación:

#### "CONVENIO DE FINANCIAMIENTO

**ACTIVIDADES DE PROYECCIÓN AL MEDIO EXTERNO PARA PROYECTOS DE INSTITUTOS Y NÚCLEOS CIENTÍFICOS DEL PROGRAMA INICIATIVA CIENTÍFICA MILENIO (ICM) – 2015**

#### PROYECTO CIENTÍFICO

**"NÚCLEO MILENIO DE ECOLOGÍA Y MANEJO SUSTENTABLE DE ISLAS OCEÁNICAS"**

Y

#### SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO

En Santiago de Chile, a 23 de noviembre de 2015, comparecen la **SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO**, en adelante **SUBSECRETARÍA**, representada por su Subsecretaria doña **Katia Trusich Ortiz**, ambos domiciliados en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 1449, piso 11, comuna de Santiago, por una parte; y por la otra, don **Carlos Gaymer García**, cédula nacional de identidad N° 8.348.889-1, en adelante el **INVESTIGADOR RESPONSABLE** y don **Guillermo Luna Jorquera**, cédula nacional de identidad N° 8.816.131-9, en adelante el **INVESTIGADOR RESPONSABLE SUPLENTE**, ambos con domicilio en Larrondo 1281, comuna de Coquimbo, quiénes acuerdan celebrar el siguiente convenio:

**PRIMERO:** Por Resolución Administrativa Exenta N° 1.882, de fecha 08 de julio de 2015, de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, se llamó a concurso y se aprobaron las Bases del Concurso Interno 2015 de Actividades de Proyección al Medio Externo para Proyectos de Institutos y Núcleos Científicos del Programa Iniciativa Científica Milenio, o ICM, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo. Mediante Resolución Administrativa Exenta N° 3.380, de fecha 18 de noviembre de 2015, la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño adjudicó fondos de ICM, al Proyecto de Actividades de Proyección al Medio Externo, indistintamente "PME", presentado por el **NÚCLEO MILENIO DE ECOLOGÍA Y MANEJO SUSTENTABLE DE ISLAS OCEÁNICAS**.

**SEGUNDO:** El objeto del presente convenio es el cumplimiento de las actividades presentadas por el **NÚCLEO MILENIO DE ECOLOGÍA Y MANEJO SUSTENTABLE DE ISLAS OCEÁNICAS** como proyecto de proyección al medio externo, y que tienen como propósito proyectar los avances científicos al medio externo, particularmente hacia el

sector educacional, la industria, los servicios y la sociedad, a través de la difusión en general de los objetivos, resultados y relevancia de su Proyecto.

Las actividades que el **Núcleo** deberá desarrollar en el marco del presente convenio y su respectivo financiamiento son las siguientes:

<b>Nombre de la Actividad Propuesta</b>	<b>Monto Aprobado (\$)</b>
Talleres de mediación y distribución de Cuento Infantil del Mar de Rapa Nui	4.000.000
Exposición itinerante: Conociendo y Aprendiendo de los Ecosistemas marinos de Rapa Nui y la Corriente de Humboldt	14.000.000
<b>TOTAL</b>	<b>18.000.000</b>

**TERCERO:** El plazo de vigencia del presente convenio será de catorce (14) meses, sin embargo el plazo máximo para ejecutar y desarrollar el proyecto de actividades de proyección al medio externo será de doce (12) meses; en ambos casos los plazos se contarán desde la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente convenio de financiamiento.

El convenio podrá ser prorrogado, por única vez, sólo con el objeto de ejecutar o desarrollar actividades que no se hayan podido realizar dentro del plazo de 12 meses contemplado en el inciso anterior, por causas no imputables al **NÚCLEO MILENIO DE ECOLOGÍA Y MANEJO SUSTENTABLE DE ISLAS OCEÁNICAS**, por un plazo que no podrá exceder de tres (3) meses.

La prórroga deberá ser solicitada oportunamente por el Investigador Responsable a la Subsecretaría, quien la autorizará previo informe favorable de la Secretaría Ejecutiva de ICM.

En caso de prórroga, el Investigador Responsable y el Investigador Responsable Suplente deberán reemplazar la póliza de responsabilidad original por una nueva póliza, con cláusula de ejecución inmediata con una vigencia de 5 meses adicionales a contar del vencimiento de la primera póliza, por un monto equivalente al saldo insoluto a la fecha de solicitud del aumento de plazo. Esta póliza deberá ser entregada previo al acto administrativo que autorice el aumento de plazo. Se entiende como saldo insoluto, la diferencia entre el monto total transferido, menos el monto de las rendiciones aprobadas.

**CUARTO:** El financiamiento para las actividades de proyección al medio externo por parte de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, ascenderá a la suma de **\$18.000.000 (dieciocho millones de pesos)**, suma que no será reajutable. Este financiamiento se entregará al Investigador Responsable, en una sola cuota una vez que se encuentre totalmente tramitado el Decreto que apruebe el presente convenio.

La transferencia de recursos se efectuará previa entrega del Investigador Responsable en el caso de los Núcleos, o del representante legal de la persona jurídica correspondiente, en el caso de los Institutos, de una póliza de seguro de responsabilidad, con cláusula de ejecución inmediata, a nombre de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, por el 100% de los recursos comprometidos como garantía de fiel cumplimiento de las obligaciones contraídas, con una vigencia de 18 meses desde la fecha de suscripción del convenio de financiamiento. La póliza de seguro será devuelta dentro del plazo de 60 días corridos contados desde la aprobación por parte de la Subsecretaría de la rendición de cuentas del proyecto.

**QUINTO:** Las obligaciones que don **Carlos Gaymer García**, Investigador Responsable, contrae por el presente convenio se enmarcan en la ejecución de las actividades de proyección al medio externo individualizadas en la cláusula segunda del presente convenio, así como en la administración de los recursos de financiamiento, todo de conformidad a lo establecido en los puntos números 3, 4, y 8 de las Bases de Concurso.

Serán obligaciones del Investigador Responsable o quien lo represente, sin que la enunciación sea taxativa:

- a) Presentar mensualmente un informe detallado sobre el monto de los recursos recibidos y la rendición de los gastos efectuados, informe que deberá ser aprobado por la Subsecretaría.
- b) Presentar un informe técnico de avance, dentro de plazo, en caso de que éste sea solicitado por la Secretaría Ejecutiva de ICM.
- c) Efectuar todas las actividades contempladas en el proyecto de proyección al medio externo, en un plazo máximo de 12 meses, o de la prórroga de convenio en caso de ser solicitada.
- d) Presentar el informe técnico final, dentro del plazo de 20 días hábiles, contados desde la fecha de término del proyecto, o a partir de la fecha de prórroga en caso de ser solicitada.
- e) Presentar una nueva póliza de seguro, en caso de prórroga de convenio.
- f) Informar oportunamente a la Secretaría Ejecutiva de ICM sobre las dificultades que le impidan temporal o definitivamente el desarrollo de alguna o de todas las actividades aprobadas; en cuyo caso, cuando corresponda, deberán hacer devolución de los recursos correspondientes, en el plazo de 20 días hábiles desde la notificación del impedimento.

Todos los informes deberán ser presentados en los formatos oficiales que proveerá la Secretaría Ejecutiva de ICM.

Don **Guillermo Luna Jorquera**, en su calidad de Investigador Responsable Suplente, tiene la responsabilidad de colaborar en el completo y correcto desarrollo de las actividades propuestas, a fin de dar estricto cumplimiento al presente convenio. Asimismo, en caso de ausencia o impedimento del Investigador Responsable, se compromete a asumir las obligaciones y responsabilidades establecidas para éste.

**SEXTO:** Será obligación de la Subsecretaría:

- a) Efectuar la transferencia de los recursos asignados, una vez aprobado el presente convenio y entregada la póliza de seguro por parte del Núcleo.
- b) Proveer al Núcleo de los formatos de informes técnico y de inversión, a través de la Secretaría Ejecutiva de ICM.
- c) Informar, oportunamente, de cualquier discrepancia en los informes técnicos y/o financieros, que permitan al Instituto corregirlos o rectificarlos.
- d) Informar al Núcleo de la evaluación científica del proyecto.

**SÉPTIMO:** Serán causales de término de convenio:

- a) El cumplimiento del plazo del convenio.
- b) El incumplimiento grave de las obligaciones del convenio por parte del Núcleo.
- c) El mutuo acuerdo de las partes.

Se entenderá como incumplimiento grave:

- I. El no cumplimiento de las actividades de Proyección al Medio Externo de acuerdo al proyecto adjudicado.
- II. La falta de entrega del Informe Técnico de avance, dentro de plazo, en caso que éste sea solicitado por la Secretaría Ejecutiva de ICM;
- III. La falta de entrega del informe técnico final, dentro del plazo de 20 días hábiles contados desde la fecha de término del proyecto, o a partir de la fecha de prórroga del convenio.
- IV. La falta de presentación de los informes mensuales de inversión.

En caso de término anticipado del convenio por incumplimiento grave de las obligaciones, se hará efectiva la póliza de seguro de responsabilidad entregada como garantía de fiel cumplimiento.

**OCTAVO:** Para todos los efectos legales derivados del presente convenio las partes fijan su domicilio en la comuna de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

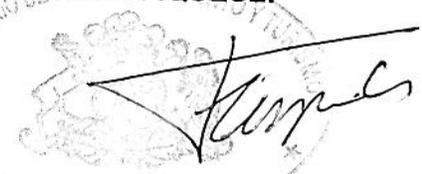
**NOVENO:** El presente instrumento se extenderá, en cuatro (4) ejemplares de igual tenor y validez, quedando un (1) ejemplar para cada compareciente, y dos (2) para la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño.

La personería de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, doña Katia Trusich Ortiz, consta del Decreto Supremo N° 69, de 11 de marzo de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

En señal de aceptación las partes firman.”

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Impútese el gasto que demande este decreto a la partida 07, capítulo 01, programa 11, subtítulo 24, ítem 01, asignación 322, del presupuesto vigente de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño del año 2015.

**ANÓTESE, REFRÉNDESE Y NOTIFÍQUESE.**

  
**LUIS FELIPE CESPEDES CIFUENTES**  
**MINISTRO DE ECONOMÍA,**  
**FOMENTO Y TURISMO**



  
**ANA ISABEL VARGAS VALENZUELA**  
**SUBSECRETARIA (S) DE ECONOMÍA Y EMPRESAS**  
**DE MENOR TAMAÑO**

